

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés

**REF. EJECUTIVO G.R No. 11001310302720210042800**

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 30 del expediente digitalizado por encontrarse ajustada a derecho se imparte su aprobación.

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte actora vista en consecutivo 27 y surtido el traslado de rigor por secretaria sin presentarse oposición, encontrándose ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

Ahora, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20594206 se ordena su SECUESTRO.

Para los efectos, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del CGP, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub -comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL de la ciudad y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA respectiva (Reparto). Líbrese DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (Info de contacto)

En este orden de ideas, y en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**  
**María Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad38d13d5b880a5782a791c36008f63cc6f15e5f2c2b824636317693d2fccc4**

Documento generado en 26/04/2023 07:57:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**